

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3704.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Octubre.)

### Anuncios Oficiales.

Núm. 744

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminado el reparto del impuesto de consumos y sal, con el gremial obligatorio del grupo de líquidos y el del cupo de alcoholes, aguardientes y licores respectivos á este pueblo y actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles contados desde el que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Calviá 24 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Vich.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 745

D. Miguel Vila Oliver, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del propio Distrito por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, embargadas á D. Jaime Castañer y Oliver, en los autos ejecutivos sigue contra el D. Bernardo Ferrer y Jañer.

Una pieza de tierra naranjal y frutales denominada Can Magre de Deu, con una casa enclavada en ella de dos vertientes, planta, baja piso y desvan el primero y de planta baja y desvan el otro, de extensión todo segun datos estadísticos, de una hectárea doce áreas, cinco centiáreas, lindante por Norte con tierra de las mismas pertenencias, al Este con tierra de Rosa María Oliver y Castañer, por Sur con las de Miguel, Francisca, Gabriel y Francisco Oliver y con la de Pedro Mayol y al Oeste con torrente mayor.

Otra pieza de tierra olivar y algarrobal denominada el Coll de Soller, lindante al Norte con tierras de Pedro Oliver, al Este con las de D. Juan Coll, al Sur con las de Antonio Gamundi y al Oeste con la carretera que de la villa de Soller conduce á esta ciudad; es de cincuenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas de extensión.

Una casa y corral situada en el casco de

la villa de Soller, calle de Isabel Segunda, antes calle Nueva, que se compone de planta baja, piso y dos vertientes, no pudiendo determinarse ni por aproximación su extensión, y linda por la derecha entrando con la calle del Obispo, por la izquierda con casa y corral de D.ª Margarita Rullán y Mayol y por la espalda con casa de herederos de María Oliver.

Otra casa y corral sita tambien en el casco de la referida villa de Soller, de dos vertientes, primer piso y desvan, señalada con el número veinte y tres de la calle de Isabel Segunda, y linda á la derecha entrando con otra y corral de D. Jaime Oliver, á la izquierda con otras de D. Jaime Mayol y D. Antonio Pons y por la espalda con torrente público.

Una porcion de terreno de veinte y una cuarteradas de estensión aproximadamente llamada El Través, sita en el término de la villa de Soller, lindante al Norte con el predio llamado el Port, al Sur con la carretera que conduce al puerto de dicha villa de Soller, y con tierras de D. Juan Coll y Peña, al Este con los predios S.ª Mola y Son Llampayas, y al Oeste con la carretera y puertos referidos.

Una pieza de tierra olivar y algarrobo denominada El Prat, de estensión de setenta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas, lindante al Norte con tierra de Juan Castañer, al Este con la de herederos de Juan Bautista Muntaner y al Sur y Oeste con tierras de D. José Tous y con la de herederos de Gabriel Marroig.

Todas las descritas fincas se hallan situadas en la villa de Soller y han sido justipreciadas por el maestro de obras Don José Segura y Segura, esto es, la primera en diez y ocho mil pesetas, la segunda en mil setecientas, pesetas, la tercera en nueve mil pesetas, la cuarta en nueve mil setecientas pesetas, la quinta en veinte y cinco mil pesetas y la sexta en mil quinientas pesetas.

Queda señalado para su remate el día veinte y siete de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo postor consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los indicados bienes, sin cuyo requisito no se les admitirá postura, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, despues de verificado el remate, escepto al que lo obtenga á su favor, quedando como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

2.ª Que el alóidio caso de prestarlo las fincas descritas, será de cargo del comprador el satisfacerlo, sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

3.ª Los censos que á caso graven dichas fincas, serán capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su retención legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

4.ª Los gastos de subasta, remate, es-

critura de traspaso derechos del Estado y demás que se causen hasta la definitiva inscripción de la escritura en el registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas que quedan descritas, acuda á los estrados de este Juzgado el día y hora señalados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, rematándose á favor del licitador que mejor postura ofrezca, siempre que cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Palma veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa.—Miguel Vila.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 746

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arrom y Bergue, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado; para declarar on causa que contra él mismo se instruye por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego encargo yo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policia judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el actual paradero de dicho Arrom y lo pongan en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Palma veinte y cinco Octubre de mil ochocientos noventa.—Miguel Vila.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 747

Don José Garcia Gallego, Juez de primera Instancia de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se anuncia al público que los síndicos nombrados en la quiebra que se sigue contra Salvador Segura y Forteza, lo han sido D. Andrés Llabrés y Llabrés, D. Mateo Vallespir y Llull y D. José Sanchez y Martí, en cumplimiento de lo ordenado por el art. 1217 de la ley de Enjuiciamiento civil en su segundo párrafo, previniéndose se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Manacor á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Garcia Gallego.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 748

Don Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal letrado de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia abintestada de Miguel y Antonio Capó Alomar, naturales y vecinos de la villa de Sineu, en la que fallecieron respectivamente en veinte y tres Febrero y primero Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, ó tengan noticia de alguna disposición testamentaria de los mismos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ó denunciarlo en el expediente declaración de herederos abintestato de dichos hermanos Capó y Alomar promovido por Onofre Caimari Gelabert como marido de Francisca Alomar y Munar solicitando que por muerte de Miguel Capó sean declarados sus herederos legales abintestato por iguales partes la misma Francisca Alomar su madre y la otra hermana de aquella é hija de ésta Antonia Capó Alomar; y por muerte de ésta que sea declarada solamente su heredera la repetida Francisca Alomar Munar.

Dado en Inca á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 749

#### CEDULA DE CITACION.

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada á instancia de Don Severino Estevez Rodriguez, en los autos preparacion de acción ejecutiva por el mismo promovidos contra D. Gabriel Alberto Morera, se cita á éste por tercera y última vez para que comparezca en el edificio de S. Antonio de Viana calle de S. Miguel donde celebra audiencia dicho Juzgado, el décimo día hábil siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* á las doce de la mañana á absolver bajo juramento indeciso ciertas provisiones sobre reconocimiento de deuda en cantidad de trescientas cincuenta pesetas y otros extremos, que aparece deber á dicho Estevez en virtud de documento privado de veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en las citadas posiciones para el efecto de despachar la ejecución si no compareciere.

Palma de Mallorca veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—Sebastián Gazá.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último:

Table with columns: PUEBLOS, GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Includes sub-columns for Hectolitros, Kilogramos, Litros, and Pesetas/Cts.

Table with columns: HECTOLITROS (Pesetas, Cents), LOCALIDAD (Mahon, Manacor, Palma, Manacor). Includes rows for Trigo and Cebada with maximum and minimum prices.

Palma 25 de Septiembre de 1890.—El Jefe de la Sección, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Joaquín de Castellarnau.

Núm 251

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Negociado de Minas.—Restablecido el Impuesto del 1 pº sobre el producto de la riqueza minera, por la ley de 25 de Julio de 1883, y puesto en vigor la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto; esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el art. 28 se halla en el deber de publicar en el periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico, para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales. Palma 18 Octubre de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administración de Contribuciones de las Baleares

Primer Trimestre de 1890 á 1891

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, puesto en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883, que estableció el Impuesto del 1 pº sobre el producto bruto de la riqueza minera.

Table with columns: NOMBRE de las Minas, PARAGE donde radica y pueblo, NOMBRE del propietario, Mineral extraído (Su clase, Ley, Quintales métricos extraídos), Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina (Ptas. Cts.), Importe (Ptas. Cts.), Importe del 1 pº sobre el valor íntegro (Ptas. Cts.), NOMBRE de las personas que han adquirido el mineral, Observaciones.

Palma 18 de Julio de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

Primer trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9627	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	203083	88
<b>Cargo</b>	<b>212711</b>	<b>53</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	203446	57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9254	96

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	33045'59	33045'59
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	22'60	22'60
7 Extraordinarios	»	456'82	456'82
8 Resultas	9627'65	»	9627'65
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	143272'57	143272'57
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	25926'30	25926'30
<b>Cargo</b>	<b>9627'65</b>	<b>203083'88</b>	<b>212711'53</b>

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	»	22921'77	22921'77
2 Policía de seguridad	»	24533'50	24533'50
3 Policía urbana y rural	»	19144'58	19144'58
4 Instrucción pública	»	2522'66	2522'66
5 Beneficencia	»	2914'59	2914'59
6 Obras públicas	»	18103'46	18103'46
7 Corrección pública	»	3046'15	3046'15
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	62691'44	62691'44
10 Obras de nueva construcción	»	6482'83	6482'83
11 Imprevistos	»	9955'17	9955'17
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	31130'42	31130'42
<b>Data</b>	<b>»</b>	<b>203446'57</b>	<b>203446'57</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 1.º de Octubre de 1890.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Palma á 5 de Septiembre de 1890.—El Contador, Vicente Mora.—V. B. El Alcalde accidental, Pons.

D. Juan Mir y Arbós, recaudador de contribuciones del partido judicial de Palma (capital.)

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución Territorial, Industrial é Impuesto de Minas correspondientes al 2.º trimestre del año actual de 1890 á 91 tendrá lugar durante los días laborables que transcurran del 4 al 25, ambos inclusivos, del próximo mes de Noviembre verificándose el domicilio por los recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde: y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las Oficinas de Recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución número 54 y horas de 4 á 2 de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. contribuyentes de esta capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

PRIMER DISTRITO

Cobrador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, San Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Sta. Eulalia y Plaza, Sto. Cristo, Fortuñy, Andreu, Morey, Mirador, Ginard, Almudayna, Zanglada, S. Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime 2.º, Reja, Cestos, Baratillo, Vicent Mut, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Sta. Bárbara, Sta. Cilia, Berga, S. Sebastián, S. Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, P. de la Seo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserat, Calatrava, Berard, Torre de Amor, Caldes, Salom, Curtidores, P. S. Gerónimo, Puerta Mar, Sta. Fé, Bte. del Príncipe, Bala-Roja, Capellanes, S. Cristóbal, S. Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padré Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulió, S. Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Plateria, Fiol y Sans.

SEGUNDO DISTRITO

Cobrador D. Miguel Mir y Arbós y su hijo D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfarería, S. Agustín, Socorro y P., Cordelería, Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santafy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herrería, Justicia, Miró, Estrella, S. Andrés, Reus, Longeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco de la Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolseria, Cererols, Estades, Rincón, Rubí, Sombrereros, Plaza Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallorí, S. Felipe Nerí, Sto. Espiritu, Gater, Molinerós, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Zanoguera, Bobians, Capuchinos, Olivar, S. Miguel, Ribas, Cristo Verde, S. Vicente, Pta. Pintada, Carrió, Sintas, Cofradía, Arabí, Real, Teatro y P., Misión, Montaner, Massanet, Búrgos, Perpiñá, Yeseros, Cármen, Huertos, S. Elías, Olmos, y Plaza de Toros.

TERCER DISTRITO

Cobrador D. Bernardo Darder y Homar.—Calles de S. Felio, Montenegro, Sta. Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mezquida, Fe-

lipe Bauzá, P. de la Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Bote-ria, Remolares, Lonja y P., S. Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, S. Pedro, Maestra, S. Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólvora, Pescadores, P. P. Sta. Catalina, Bordoy, Cifre, S. Cayetano, Paz, Pueyo, Concepción, Pinos, Oliva, Ecce-Homo, Bta. Catalina, P. Truyols, Unión, Rosa, Serifiá, Palma, Armengol, Sacristía de S. Jaime, Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, S. Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, P. Sta. Magdalena, Puerta Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P., Salellas, Concepción, Cavallería y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, S. Martín, Zaganada, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P., Riera, Rambla, Orfila, Verí, Rosario y P., Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas, y Puigdorfilá.

El cobro de cuotas de las «Afueras» se verificará por el recaudador D. Juan Mir y Arbós en las oficinas de recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y hora de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En iguales horas se cobrará también por el propio recaudador las cuotas accidentales ó sean aquéllas procedentes de altas.

Lo que se anuncia para noticia de los contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma á 24 de Octubre de 1890.—Juan Mir.

D. Miguel Mir y Arbós, recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1890 91 el día primero del próximo Noviembre de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Distritos municipales, nombres de los recaudadores y días en que tendrá lugar la cobranza

Recaudador, D. Lorenzo Cererol y Pons.—Lluchmayor, del 1 al 7 de Noviembre.—Sta. Maria, del 12 al 16 de id.

Recaudador, D. Onofre Vidal y Salvá.—Algaída, del 1 al 5 de Noviembre.—Marratxi, del 12 al 16 de id.—Sta. Eugenia, del 7 al 9 id.

Recaudador, D. Julián Vicens y Ferrá.—Andraitx, del 3 al 8 de Noviembre.—Calviá, del 10 al 14 de id.

Recaudador, D. Bernardo Darder y Homar.—Buñola, del 8 al 10 de Noviembre.—Valldemosa, del 1 al 2 de id.

Recaudador, D. Bartolomé Ripoll Ripoll.—Deyá, del 5 al 8 id.—Fornalutx, del 4 al 3 de id.—Sóller, del 10 al 17 de id.

Recaudador, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Bañalbufar del 24 al 25 de id.—Estal-lenchs, del 4 al 5 de id.—Estaliments, del 16 al 18 de id.—Espórlas del 1 al 3 de id.—Puigpuñent, del 9 al 10 de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Estaliments 21 de Octubre de 1890.—Miguel Mir.

D. Mateo Benmasar y Morante, recaudador voluntario de la 1.ª zona de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial correspondiente al segundo trimestre de

1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 1.<sup>a</sup> Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez de Diciembre, en el local de la recaudación sito Plaza del Ayuntamiento número 1 en Alaró.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Binisalem, del 1 al 4 Noviembre.—Lloseta, del 5 al 7 id.—Alaró, del 8 al 12.

Alaró 23 Octubre de 1890.—El Recaudador, Mateo Bennasar.

#### Núm. 756

*D. Juan Bautista Martorell Suau, recaudador voluntario de la 2.<sup>a</sup> zona de Inca.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.<sup>a</sup> zona de Inca en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Diciembre, en el local de la recaudación sito en la calle de los Mártires número en Muro.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Muro, del 1.<sup>o</sup> de Noviembre al 6, de las 7 mañana á la 1 de la tarde.—Sta. Margarita, del 7 de id. al 12 de id.—Maria, del 14 de id. al 16 de id.—Sineu, del 18 de id al 23 de id.

Pollensa 18 Octubre de 1890.—El recaudador, Juan B. Martorell.

#### Núm. 757

*D. Lorenzo Vallori y Sastre, recaudador voluntario de la 3.<sup>a</sup> zona del partido de Inca.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al segundo trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 3.<sup>a</sup> zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 1.<sup>o</sup> al 10 del mes de Diciembre, en el local de la recaudación sito en la calle de la Gloria núm. 1 en Inca.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Inca, del 1.<sup>o</sup> al 6 de Noviembre.—Llubí, del 7 al 10 de id.—Sansellas, del 14 al 18 de id.—Costitx del 19 al 21 de id.

Campanet 19 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Lorenzo Vallori.

#### Núm. 758

*D. Andrés Cifre y Martorell, recaudador voluntario de la 4.<sup>a</sup> zona de Inca.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta 4.<sup>a</sup> zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del re-

caudador el talón recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del primero al diez del próximo mes de Diciembre en el local de la recaudación sito en la calle del Agua núm. 26 en Pollensa.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar y horas de despacho.*

La Puebla, del 1.<sup>o</sup> al 6 Noviembre de las 8 á 2 tarde.—Alcudia de 7 al 10 id. de las 8 de id. á 2 tarde.—Pollensa, del 15 al 21 de id., de las 6 mañana á las 12 de la misma.

Pollensa 18 Octubre de 1890.—El recaudador, Andrés Cifre.

#### Núm. 759

*D. Pedro Antonio Rotger, recaudador voluntario de la 5.<sup>a</sup> zona del partido judicial de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre de 1890 á 91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Así mismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo en el local de la recaudación, sito en Selva calle San José número 17.

*Distritos municipales, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Campanet, del 1 al 2 y 3 de Noviembre.—Búger del 4 y 5 de id.—Selva del 6, 7, 8, 9 y 10 de id.—Escorca, el 15 y 16 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudadores de doce de Mayo de 1888.—El recaudador, Pedro Antonio Rotger.

#### Núm. 760

*D. Francisco Nadal y Servera, recaudador voluntario de la 1.<sup>a</sup> zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al 2.<sup>o</sup> trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan y horas de las 8 de la mañana á las dos de la tarde.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la recaudación sito en esta villa calle de Amador número 26.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

S. Servera, del 1 al 4 de Noviembre.—Capdepera, del 6 al 9 de id.—Manacor, del 14 al 21 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 20 de Octubre de 1890.—El recaudador, Francisco Nadal.

#### Núm. 761

*D. Nicolás Clar y Vicens, recaudador voluntario de la 2.<sup>a</sup> zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo tri-

mestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Artá, el 2, 3, 4 y 5 de Noviembre.—Felanitx, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 20 de Octubre de 1890.—El recaudador, Nicolás Clar.

#### Núm. 762

*D. Antonio Prohens Bennaser, recaudador voluntario de la 3.<sup>a</sup> zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la recaudación sito en la calle de la Cruz núm. 2 del pueblo de Campos.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

San Juan, del 1 al 4 de Noviembre.—Campos, del 5 al 9 id.—Santañy del 17 al 21 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Campos 21 de Octubre de 1890.—El recaudador, Antonio Prohens.

#### Núm. 763

*D. Andrés Prohens Bennaser, recaudador voluntario de la 4.<sup>a</sup> zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la recaudación sito en la calle del Puente núm. 1 del pueblo de Porreras.

*Distrito municipal, y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Petra, del 3 al 7 Noviembre.—Villafranca, del 8 al 9 de id.—Montuiri del 10 al 13 id.—Porreras, del 18 al 21 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 22 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Andrés Prohens.

### COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA.

Relación nominal filiada de los individuos de esta Inscripción Marítima que durante el año inmediato cumplen 20 años de edad, y que se forma con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> de la Instrucción para el cumplimiento de la Ley de 17 de Agosto de 1885.

#### TROZO DE MAHON

Martín Triay y Coll de Juan y Maria natural de Mahon.

Francisco Antonio Lequich natural de Mahon de José y Prajedes.

Juan Moll y Mir natural de Mahon de Pedro y Josefa.

Pedro Juaneda y Llisano natural de Mahon de Pedro y Maria.

Manuel Pons y Rotger natural de Mahon de Jaime y Rosa.

#### TROZO DE CIUDEDELA

José Benejam y Melis natural de Ciudadela de Antonio y Pabla.

Nicolás Carlos y Tuduri natural de Ciudadela de otro y Juana.

Antonio Marques y Bagur natural de Ciudadela de otro é Inés.

Lorenzo Moll Mercadal natural de Ciudadela de Sebastián y Juana,

Mahon 20 de Octubre de 1890.—Emilio Hediger.

Relación nominal filiada de los individuos de esta Inscripción Marítima que durante el año inmediato cumplen diez y nueve años de edad; que se forma con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> de la Instrucción para el cumplimiento de la Ley de 17 Agosto de 1885.

#### TROZO DE MAHON

Blás Fortuny y Capella natural de Mahon hijo de José y de Maria.

Jaime Sans y Orlandis natural de Barcelona hijo de otro y de D.<sup>a</sup> Magdalena.

Juan Andreu y Vidal natural de Mahon hijo de Bartolomé y Bárbara.

Juan Barber y Guasteri de Mahon de Lorenzo y de Prajedes

#### TROZO DE CIUDEDELA

José Lluch y Anglada natural de Ciudadela de otro y Magdalena.

Mahon 20 de Octubre de 1890.—Emilio Hediger.

#### Núm. 765

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera Enseñanza.

RECTIFICACION.

En el anuncio de este Rectorado de fecha 8 del actual para proveer por concurso de ascenso varios Magisterios vacantes se consignó para la Ayudantía de una escuela de niñas de Barcelona el haber de 1375 pesetas, para la Ayudantía de una escuela de niños de Sans el de 750 pesetas y para la Ayudantía de la escuela de niños de Borjas 500 pesetas; debiendo entenderse que la Ayudantía de una escuela de niños de Barcelona se halla dotada con el haber de 1000 pesetas y 375 pesetas de gratificación, la Ayudantía de una escuela de niños de Sans con el haber de 687 pesetas 50 céntimos, y 62 pesetas 50 céntimos de gratificación y eliminada la Ayudantía de la escuela de niños de Borjas por no hallarse dotada con el haber legal correspondiente.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario general.—Francisco de P. Flanas.

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.